

bles, los Jueces se dedicarán con preferencia á ella; y evitando fórmulas y trámites largos no indispensables en los juicios administrarán una justicia recta, y pronta qual conviene á las circunstancias del dia.

Castigaré sin indulgencia las faltas de los Jueces en el desempeño de sus oficios, pero tambien haré respetar su autoridad, y para ello usaré de todo rigor con los que atenten contra ella directa ó indirectamente.

Todas las Justicias del Reyno me remitirán un Testimonio de las causas que tengan pendientes con expresion del delito que las ha motivado, tiempo en que se principiaron, estado que tienen, y motivo por que no se hallan conclusas, y en el sucesivo, luego que ocurra delito de gravedad en algun pueblo, me avisarán de él en el primer correo.

La presente orden se imprimirá y circulará repartiendose dos exemplares á cada pueblo, el uno para guardarlo en el Ayuntamiento, y el otro para fixarlo en el parage público acostumbrado; publicandose ademas en la Capital por bando.

Quartel General de Alcantarilla 25 de Agosto de 1810

Joaquin Blake

*Dióse á los dos Exemplares de q. para el ultimo  
Artículo para la finez q. se expresaron, Dióse  
á N. M. D. P. Villena 8 de Sept. de 1810.*

*J. J. Fontalera  
Pardo*

*A la M. J. de Feles.*

